



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **10 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por el **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**; y **DITRA ESTRATEGIAS DIGITALES, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el C. **Luis Guadalupe González Larios**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA” que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **SHP/DGAS/240/2024**, suscrito por el Mtro. Luis García Sotelo, en su carácter de **Secretario de la Hacienda Pública**, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General de Administración y Sistemas de la “**DEPENDENCIA**”.

**III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 2,826, de fecha 03 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Camberos Sánchez, Notario Público número 84, del Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 97372*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **DITRA ESTRATEGIAS DIGITALES, S.A. DE C.V.**
- b) Que el C. **Luis Guadalupe González Larios**, en su carácter de Administrador General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 2,826, de fecha 03 de junio de 2016, descrita en el párrafo que antecede, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1 [REDACTED]
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P28378**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Justo Sierra No. 2562 1-A, colonia Ladrón de Guevara, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44600, el teléfono 3336166883 y correo electrónico llarios@ditra.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DED160603CJ0**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL 490/2025 sin concurrencia del Comité**, misma que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IV. Las "PARTES" declaran:**

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. NO ETIQUETADO RECURSO FISCAL, 15. NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 490/2025 sin concurrencia del Comité** denominada "**PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DE LA SHP**" a cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **10 de octubre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras de la "SECRETARÍA"**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que mediante el oficio aclaratorio número **SECADMON/DGA/DEPP/735BIS/2025** de fecha 10 de octubre del año 2025, signado por el **C. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, en su carácter de **Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Secretaría de Administración**, solicita que se tome en cuenta el oficio aclaratorio en comento, toda vez que al momento de redactar la tabla del Anexo 3 del resolutivo de la evaluación económica por error involuntario se plasmó de forma incorrecta la cantidad a pagar al "**PROVEEDOR**" adjudicado, así como una discrepancia en el tiempo de entrega de la póliza y la vigencia del contrato de la Licitación Pública Local número **LPL 490/2025 sin concurrencia del Comité**, por lo que se solicita que el tiempo de entrega sea 5 días posteriores a la firma del contrato y la vigencia del contrato hasta el día 28 de febrero del 2026.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "**DEPENDENCIA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" **póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones**, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 490/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	SERVICIO	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CON RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DE LA SHP.	\$2,202,300.00	\$2,202,300.00
				SUBTOTAL:	\$2,202,300.00
				I.V.A.:	\$352,368.00
				TOTAL:	\$2,554,668.00

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "**PROVEEDOR**" deberá entregar la póliza objeto de este contrato 5 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, siendo esto, a más tardar el día **15 del mes de octubre del año 2025**, en el Almacén de la "**DEPENDENCIA**", ubicado en la calle de Pedro Moreno número 281, Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en las fechas y horarios que para tal efecto se indiquen, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del "**PROVEEDOR**".

Dicha póliza tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día **28 de febrero del año 2026**, por lo que, el servicio materia de la póliza deberá prestarse por todo el tiempo de su vigencia en los domicilios que indique la "**DEPENDENCIA**".

De igual forma, deberá apegarse a las características y especificaciones contenidas en las bases publicadas, fallo de adjudicación y propuesta técnica aprobada, por lo que, dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la **Propuesta Técnica** de la Licitación Pública Local número **LPL 490/2025 sin concurrencia del Comité** denominada "**PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DE LA**



SHP", la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **10 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el día **28 del mes de febrero del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **\$2,554,668.00 M.N. (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos $\frac{00}{100}$ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos, la disponibilidad continua y seguridad de la infraestructura tecnológica de la **"DEPENDENCIA"**, así como en materiales, refacciones, mano de obra y equipos de acuerdo con las políticas del fabricante a partir de la fecha de entrega y hasta el término de su vigencia, en el entendido de que



lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “**SECRETARÍA**”.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el “**PROVEEDOR**” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “**SECRETARÍA**” o a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” podrá descontar al “**PROVEEDOR**”, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La “**SECRETARÍA**”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “**PROVEEDOR**” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “**PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “**REGLAMENTO**” de la “**LEY**”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el “**PROVEEDOR**” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “**LEY**”, y artículo 103 de su “**REGLAMENTO**”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “**PROVEEDOR**” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “**PROVEEDOR**” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “**SECRETARÍA**” por los supuestos señalados.

El “**PROVEEDOR**” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “**SECRETARÍA**”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “**DEPENDENCIA**”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “**PROVEEDOR**” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “**PROVEEDOR**”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “**SECRETARÍA**” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “**PROVEEDOR**”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.



- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “PROVEEDOR” por lo que exime a la “SECRETARÍA” y/o “DEPENDENCIA”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA.- La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. José Daniel García Estrada, en su carácter de **Director Tecnologías de Información Financiera**, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “PARTES” acuerdan que la “DEPENDENCIA”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “DEPENDENCIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.



Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “**PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “**PROVEEDOR**” intente prestar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “**DEPENDENCIA**” o la “**SECRETARÍA**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “**LEY**”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “**PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “**SECRETARÍA**” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “**LEY**”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “**PARTES**” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “**PROVEEDOR**” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a



responder y sacar a salvo a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El “**PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “**PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de la “**DEPENDENCIA**” por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “**LEY**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “**REGLAMENTO**”, el “**PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “**DEPENDENCIA**”, le fuera imposible a el “**PROVEEDOR**” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “**DEPENDENCIA**”, no se requerirá de la solicitud del “**PROVEEDOR**”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “**PROVEEDOR**”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “**PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los

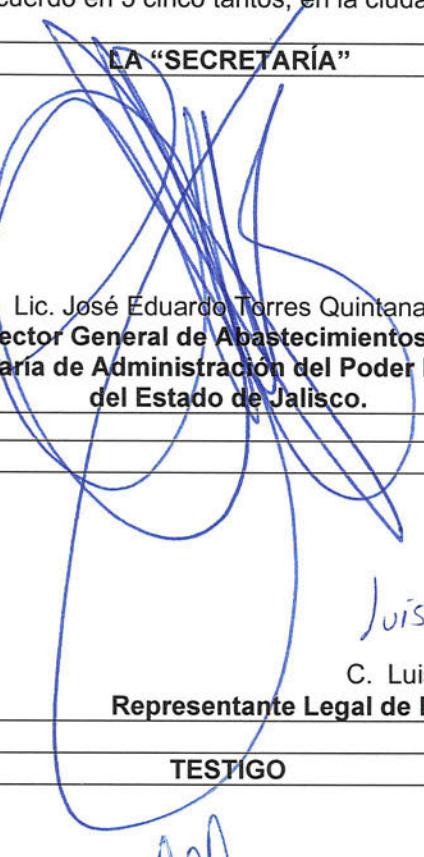
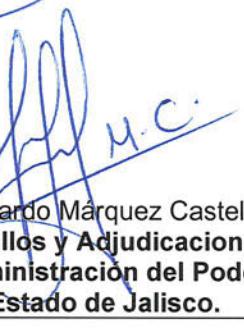


mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “**PARTES**”.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Luis Guadalupe González Larios, Representante Legal de DITRA ESTRATEGIAS DIGITALES, S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EPE/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-482/25, CELEBRADO EL 10 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y DITRA ESTRATEGIAS DIGITALES, S.A. DE C.V.

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso “a” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO DEL CTO-

482/25

- **LPL490/2025 “PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DE LA SHP”:**

- PROPUESTA TÉCNICA.

DITRA

61	Switch Juguetos	Piso 1 Juguetos	WS-C2960X-24PS-L	FCW2146B1PP
62	Switch Juguetos	Piso 1 Juguetos	WS-C2960X-24PS-L	FOC2145T205
63	Switch Juguetos	Piso 1 Juguetos	WS-C2960X-24PS-L	FCW2146B1VG
64	Switch Juguetos	Piso 1 Juguetos	C9200L-48P-4X	FOC265347PS
65	Switch Juguetos	Piso 2 Juguetos	WS-C2960X-24PS-L	FCW2146B1NI1
66	Switch Juguetos	Piso 3 Juguetos	C9200L-24P-4X-A	IAE24150PNP
67	Switch Juguetos	Piso 3 Juguetos	C9200L-24P-4X-A	IAE24150EUT
68	Switch Juguetos	Piso 3 Juguetos	C9200L-24P-4X-A	IAE24150P25
69	Switch Juguetos	Piso 3 Juguetos	WS-C2960X-48LPS-L	FOC1430W1F1
70	Switch Juguetos	Piso 3 Juguetos	WS-C2960X-48LPS-L	FOC213650FN
71	Switch Juguetos	Piso 3 Juguetos	C9200L-24P-4X	IAE25351UCV
72	Switch Juguetos	Piso 3 Juguetos	C9200L-48P-4X	IAE25200MMR
73	Switch Juguetos 39	Piso 2 Juguetos 39	C9200L-48P-4X	IAE26200MRX
74	Switch Juguetos 39	Piso 2 Juguetos 39	C9200L-48P-4X	FOC26535SQU
75	Switch Juguetos 39	Piso 2 Juguetos 39	C9200L-24P-4X	IAE25351UN2
76	Switch Juguetos 39	Planta Baja Juguetos 39	C9200L-48P-4X	IAE26200M6E
77	Switch Juguetos 39	Planta Baja Juguetos 39	C9200L-24P-4X	IAE25351TA7
78	Switch Recaudadora 000	Recaudadora 000	C1000-48P-4G-L	PS227071MS0
79	Switch Recaudadora 001	Recaudadora 001	C1000-48P-4G-L	PS227071MRS
80	Switch Recaudadora 002	Recaudadora 002	C1000-48P-4G-L	PS227091G57
81	Switch Recaudadora 003	Recaudadora 003	C1000-48P-4G-L	PS227091GAP
82	Switch Recaudadora 004	Recaudadora 004	C1000-24P-4G-L	FOC2721YERT
83	Switch Recaudadora 004	Recaudadora 004	C1000-24P-4G-L	FOC2721YE8K
84	Switch Recaudadora 004	Recaudadora 004	C1000-24P-4G-L	FOC2721YEMG
85	Switch Recaudadora 004	Recaudadora 004	C1000-24P-4G-L	FOC2721YEJ1

Ditra Estrategias Digitales S.A de CV Av. Justo Sierra #2562 1-A, Col. Ladrón de Guevara, GDL, JAL, MX 44600 Teléfono +52 33 3616 6883
<http://ditra.mx> www.ditra.mx Redes Sociales: DitraMX
 Ubicación Pública Local No. UC-SDA-UCC-PL-024-2023

Luis López, 60006/17-1

1005

DITRA

86	Switch Recaudadora 004	Recaudadora 004	C1000-24P-4G-L	FOC2721YEKE
87	Switch Ejecución Fiscal	Ejecución Fiscal	WS-C2960X-48LPS-L	FCW2146B3U5
88	Switch Ejecución Fiscal	Ejecución Fiscal	WS-C2960X-24PS-L	FCW2146B1PV
89	Switch Recaudadora 005	Recaudadora 005	C1000-48P-4G-L	PS227091GAT
90	Switch Recaudadora 077	Recaudadora 077	C1000-24P-4G-L	FOC2721YE4C
91	Switch Recaudadora 093	Recaudadora 093	C1000-24P-4G-L	FOC2721YE90
92	Switch Recaudadora 094	Recaudadora 094	C1000-48P-4G-L	PS227091F6C
93	Switch Recaudadora 097	Recaudadora 097	C1000-48P-4G-L	PS227091FLZ
94	Switch Recaudadora 114	Recaudadora 114	C1000-48P-4G-L	PS227091GSD
95	Switch Recaudadora 124	Recaudadora 124	C1000-24P-4G-L	FOC2721YEKB
96	Switch Recaudadora 125	Recaudadora 125	C1000-48P-4G-L	PS227091F4B
97	Switch Recaudadora 133	Recaudadora 133	C1000-48P-4G-L	PS227091H02
98	Switch Recaudadora 135	Recaudadora 135	C1000-48P-4G-L	PS227091FN1
99	IDF SET Sótano	Magisterio Sótano SET	C9200L-48P-4X	FOC265321E4
100	IDF SET Sótano	Magisterio Sótano SET	C9200L-48P-4X	FOC26532413
101	IDF SET Sótano	Magisterio Sótano SET	C9200L-24P-4X	IAE26190Z56

DITRA proporciona a la SHP un plan de trabajo detallado que incluye todas las etapas contempladas en la póliza, el cual será entregado al inicio de su ejecución. Este plan tiene como finalidad identificar los objetivos específicos de la SHP, definir los requisitos tecnológicos de la solución y recopilar información relevante sobre el entorno de red para una correcta planeación y ejecución. En caso de resultar adjudicados, el plan de trabajo detallado se entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

1. Mantenimiento preventivo.

DITRA considera un mantenimiento preventivo durante la vigencia de la póliza de modo enunciativo, más no limitativo con las siguientes actividades:

1. Inventario inicial y final de la infraestructura con la descripción de las condiciones de cada equipo.
2. Respaldo de configuraciones de cada equipo.
3. Comprobar voltaje de alimentación de todos los componentes y equipos.
4. Limpieza interna y externa, en los casos que aplique.
5. Ajuste o adecuaciones en los equipos.
6. Actualización de firmwares en caso de que aplique y la marca lo recomienda.
7. Revisión en general de la conectividad, fuentes de poder e instalación en general.

Ditra Estrategias Digitales S.A de CV Av. Justo Sierra #2562 1-A, Col. Ladrón de Guevara, GDL, JAL, MX 44600 Teléfono +52 33 3616 6883
<http://ditra.mx> www.ditra.mx Redes Sociales: DitraMX
 Ubicación Pública Local No. UC-SDA-UCC-PL-024-2023

Luis López, 60006/17-1

1006

DITRA

8. Con el objetivo de optimizar la infraestructura de telecomunicaciones, en esta etapa se deberá realizar una revisión integral de la red, incluyendo el análisis y ajuste de ruteo, la programación y configuración de los switches, así como la evaluación y en su caso, rediseño de la topología de red para asegurar su eficiencia, seguridad y escalabilidad.
2. Mantenimiento Correctivo.
 DITRA atenderá oportunamente todos los reportes y/o tickets generados por la dependencia, ya sea por medio de soporte telefónico o cualquier otro medio, por incidencias relacionadas con el funcionamiento del equipo. No habrá límite en la cantidad de eventos a atender y cumpliremos con las siguientes condiciones:
 - La solución de DITRA brinda una cobertura de hardware y software que incluye el soporte y un esquema de atención de 24x7. Incluye como primera atención y soporte técnico de manera telefónica a través de una mesa de servicio o escritorio de ayuda. La cobertura de atención de reportes durante la vigencia del contrato de mantenimiento y soporte técnico será de lunes a domingos 24 horas del día. En caso de fallas en la configuración de los equipos de telecomunicaciones el tiempo mínimo para la atención será de la siguiente manera:
 - Tiempo de respuesta para soporte: 2 horas (máximo) a partir de la hora y día en que la DITRA haya reportado el incidente.
 - Tiempo de resolución en sitio 4 horas máximo.
 - La resolución de Incidentes para los demás equipos, a excepción del core primario y secundario (identificados con los números 1 y 2 del listado de equipos), deberá realizarse en un plazo de 2 horas. En el caso de incidentes de menor gravedad, como fallas en la configuración de la red, que permitan a la mesa de ayuda hacer cambios de configuración en avituales, sin necesidad de ingresar a dichas dispositivos o tener conocimiento de red. Se considera el licenciamiento durante 12 meses o la vigencia del contrato. Incluye equipo de respuesto en sitio.
 - En caso de equipos dañados, DITRA presentará una nota informativa en el cual indica el diagnóstico técnico de la falla, probable origen de la falla y las características del nuevo equipo que lo sustituye, en su caso, así como los números de serie, parte y marca del equipo dañado.
 - DITRA proporciona un número telefónico local en la ciudad de Guadalajara, sitio web y correo electrónico para recibir reportes de fallas o solicitar soporte en linea.
[Tel:333618883](http://333618883) / ditra.mx / support@ditra.mx
 - Presentaremos una matriz de escalamiento para soporte y atención a tickets.

Matriz de Escalamiento y SLA

Severidad	Jefe de Mesa de ayuda	Gerente de Servicios	Director General
SLA nivel 1	1 Hora	2 Horas	3 Horas
SLA nivel 2	1 hora	2 Horas	3 Horas
SLA nivel 3 a 5	2 Horas	4 Horas	
Número de Contacto	Cel. 3339-55-8477	Cel. 3339-55-8477	Cel. 3339-55-8477

Ditra Estrategias Digitales S.A de CV Av. Justo Sierra #2562 1-A, Col. Ladrón de Guevara, GDL, JAL, MX 44600 Teléfono +52 33 3616 6883
<http://ditra.mx> www.ditra.mx Redes Sociales: DitraMX
 Ubicación Pública Local No. UC-SDA-UCC-PL-024-2023

Luis López, 60006/17-1

1007

CRITERIOS DE IMPACTO

Tipo	Criterios	Condición	Impacto	Comentarios
Uno	Número de usuarios afectados	Total	1 Muy Alto	Afectación a todos los usuarios que utilizan el servicio o componente
		Un edificio	2 Alto	Un IDF de la planta no puede utilizar el servicio o componente
		Un grupo	3 Medio	Un grupo de usuarios no puede utilizar el servicio o componente
		Un usuario	4 Bajo	Afectación de un solo usuario

Criterios de urgencia

Tipo	Criterios	Condición	Urgencia	Comentarios
Un	Fecha del Incidente	Fecha de diciembre	1 Alto	Servicio de Alto Impacto
		Fecha de embarque	2 Alto	Servicio Urgente
		Fechas regulares	3 Medio	Servicio Regular

- Por cada evento que se atienda, se entrega un reporte detallado de las actividades realizadas, incluyendo cualquier tarea de mantenimiento a la Infraestructura de telecomunicaciones.
- El reporte contiene la información amplia de las actividades realizadas apegadas a lineamientos en materia de mantenimiento a equipos de telecomunicaciones de alta disponibilidad y operando en Data Center's y closets de telecomunicaciones de una red activa.
- Se realizará un taller de transferencia de conocimiento o capacitación práctica en el sitio durante la semana de implementación o cuando la dependencia lo determine, sobre redes LAN y el estado final de la solución provista, para las personas que asigne la SHP, con una duración de 10 horas.
3. Sustitución de equipo tecnológico.
 DITRA va a sustituir dos equipos nuevos por falla total de cualquiera de los enlistados en la Perdida 1 de este Anexo Técnico, a excepción de los relacionados con el número 1 y 2 del listado de equipos. En caso de que ninguno de los equipos señalados tuviera una falla total durante la vigencia del contrato, el DITRA entrega a la SHP dos equipos para stock. Las características de ambos equipos serán las siguientes:

Cantidad	Marca	Modelo
2	Cisco	Switch Cisco Catalyst 9200L, 48 Puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000 48 PoE+ 740W, 4 Puertos SFP, 104 Gbps, 16000 Flujadas, Administrado.

DITRA considera para el punto 1 y 2 de la partida 1, la sustitución parcial o total del core primario y secundario (identificados con los números 1 y 2 del listado de equipos) en caso de daño, sin costo adicional para la dependencia. Este servicio será proporcionado directamente al fabricante. DITRA garantiza la sustitución del equipo que se garantizará en caso de daño sin limitar únicamente a las políticas del fabricante.

3. GARANTIAS

Ditra Estrategias Digitales S.A de CV Av. Justo Sierra #2562 1-A, Col. Ladrón de Guevara, GDL, JAL, MX 44600 Teléfono +52 33 3616 6883
<http://ditra.mx> www.ditra.mx Redes Sociales: DitraMX
 Ubicación Pública Local No. UC-SDA-UCC-PL-024-2023

Luis López, 60006/17-1

1008

DITRA

1. **Garantía** durante la vigencia del contrato en disponibilidad, continuidad y seguridad de la Infraestructura tecnológica de la Secretaría de la Hacienda Pública, así como en materiales, refacciones y mano de obra.
2. **Garantía de los equipos** de acuerdo con las políticas del fabricante a partir de la fecha de entrega.

7. OBLIGACIONES DE DITRA

Toda la documentación listada en este apartado forma parte de la propuesta técnica de DITRA.

1. DITRA presenta por escrito una propuesta técnica apegada y en el mismo orden en que se describe el contenido del punto 5. REQUERIMIENTOS del presente anexo técnico.
2. DITRA integra en la propuesta 1 persona con certificación de PMP avalada por la PMI.
3. DITRA integra en la propuesta 1 certificado CCIE en Enterprise Infrastructure, para lo relacionado con la red de datos.
4. DITRA integra en la propuesta, 1 certificado CCIE en Colaboración, para lo asociado a la Infraestructura de telefonía.
5. DITRA integra en la propuesta, 1 certificado en Cisco Certified Specialist - Enterprise Core (CCS-ECore) la cual con base en la junta de aclaraciones sustituye a la anterior solicitada CCNP en Centro de Datos, para atender las cuestiones del equipamiento de Core en el Centro de Datos.
6. DITRA integra en la propuesta, 1 certificado válido en "Cisco Certified Specialist - Enterprise Advanced Infrastructure Implementation" (CCSE-AI), la cual con base en la Junta de aclaraciones sustituye a la anterior solicitada en Ekahau Certified Survey Engineer (ECSE con el fin de atender lo relacionado con el diseño y rediseño de la red WiFi).
7. DITRA integra en la propuesta, 1 certificado en ITIL® 4 Specialist: Create, Deliver and Support (CDSS), la cual con base en la junta de aclaraciones sustituye a la anterior solicitada en ITIL Foundation.
8. DITRA integra en la propuesta, 1 certificado en SCAMPI Load Appraisal for Services*, la cual con base en la junta de aclaraciones sustituye a la anterior solicitada en Líder auditor ISO 27001:2022.
9. De los puntos 2 al 8, todos los certificados solicitados se encuentran vigentes y las personas presentadas serán las responsables de realizar las actividades solicitadas, de las cuales se anexa carta bajo protesta de decir verdad firmada, en la que manifiestan su participación en el presente proceso.
10. DITRA integra en la propuesta una carta de fabricante, vigente en original indicando que es parte autorizada.
11. Será responsabilidad de DITRA conocer o realizar una visita previa a las instalaciones, la cual se solicitó al titular de la DTIF al teléfono 33 36 68 17 00 extensión 43588 y 42345, con la finalidad de medir las condiciones necesarias para la presente visita. La DTIF elaborará un documento que avale dicha visita y éste se incluye en la propuesta.
12. DITRA demuestra la experiencia, presentando copia de 1 contrato con alguna institución pública que tenga como objeto un proyecto integral de innovación tecnológica de servicios de redes y telecomunicaciones, que incluya como parte de los servicios una política de mantenimiento de equipos y servicios de características similares o superiores a las requeridas en este proceso.

Luis G. González /c/
Z. 009

Ditra Estrategias Digitales S.A de C.V Av. Justo Sierra #2562 1-A, Col. Ladrón de Guevara, GDL, JAL, MX 44600 Teléfono +52 33 3616 6883
www.ditra.mx Redes Sociales: DitraMX
Ucación Pública Local No. UC-SDA-UCC-PL-024-2023

DITRA

8. ENTREGABLES

Como parte de los entregables que DITRA proporcionará a la SHP, se incluye la siguiente documentación y evidencias al concluir los servicios o entregar los equipos:

1. Garantía por escrito, conforme al apartado 6 de este anexo técnico.
2. Póliza de mantenimiento que cubra todos los aspectos descritos en el punto 5. REQUERIMIENTOS.
3. Matriz de comunicación y escalamiento, con niveles de atención y respuesta (SLA), tanto para soporte remoto como presencial, y para primer, segundo y tercer nivel de atención.
4. Carta original vigente del fabricante, indicando el número de concurso y dirigida a nombre de DITRA.
5. Plan de trabajo previo al inicio del mantenimiento, detallando actividades, responsables y cronograma de ejecución.
6. Reportes detallados de cada intervención, mantenimiento o atención a incidencias, incluyendo fotografías del antes y después, y firmados por el responsable técnico correspondiente.
7. Evidencia de la sesión de transferencia de conocimiento técnico: lista de asistencia, fotografías y material utilizado, dirigida al personal designado por la DTIF.
8. Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información, que proteja cualquier dato compartido, ya sea oral, gráfico, escrito o de cualquier otro tipo, durante la ejecución del contrato.
9. Al finalizar la póliza, DITRA entregará una memoria técnica impresa y en medio electrónico (USB) que contenga:
 - o Índice
 - o Descripción del proyecto
 - o Datos generales del contrato
 - o Configuraciones aplicadas a los equipos
 - o Reportes de incidentes
 - o Reporte fotográfico
 - o Detalle de actualizaciones realizadas al sistema operativo (IOS) de los equipos
 - o Diagramas de conectividad
 - o Bitácora de actividades en renovaciones, mantenimientos y atención a incidencias

Al mismo se integrará DITRA-TechFlow como la herramienta de autorización multianexo con gestión de procesos integrados que incluye tableros de gobernanza y monitoreo de red en tiempo real de la infraestructura que se integre dentro de ésta, ayudará a la mesa de ayuda a realizar cambios de configuración en los switches sin tener que ingresar a estos dispositivos o tener conocimientos de redes. El licenciamiento de esta herramienta estará contemplado por el periodo del contrato (12 meses) DITRA incluirá los documentos necesarios que confirmen el cumplimiento de los requerimientos solicitados.

ATENTAMENTE:

Luis G. González /c/
Z. 010

LUIS GUADALUPE GONZALEZ LARIOS
REPRESENTANTE LEGAL
DITRA ESTRATEGIAS DIGITALES S.A. DE C.V.

Ditra Estrategias Digitales S.A de C.V Av. Justo Sierra #2562 1-A, Col. Ladrón de Guevara, GDL, JAL, MX 44600 Teléfono +52 33 3616 6883
www.ditra.mx Redes Sociales: DitraMX
Ucación Pública Local No. UC-SDA-UCC-PL-024-2023